



# República de Colombia



Aa061883737



Ca376750533



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO =====  
DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO  
===== Nro. (244) =====

De Fecha Veintidós (22) del mes de Diciembre Del DOS MIL VEINTE 2020  
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN DE URABA  
CÓDIGO NOTARIA 056590001. =====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO =====

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96 =====

CLASE DE ACTO PROTOCOLIZACION =====

En el municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia, República de  
Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre Del año DOS MIL VEINTE  
(2020), ante mí FRANCISCO JULIO BLANCO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE  
SAN JUAN DE URABA

comparecieron: I) **DIANA STELLA GARRIDO HENAO**, mayor de edad domiciliada  
y residiada en el Municipio de Arboletes, departamento de Antioquia, identificada  
con la cédula de ciudadanía No. 42.653.623, quien actúa en calidad de alcaldesa del  
Municipio de Arboletes Antioquia tal como consta en la acta de posesión anexa; II)  
**OSBALDO ANGULO DE LA ROSA**, mayor de edad domiciliado y residiado en  
el Municipio de San Juan de Urabá, departamento de Antioquia, identificado  
No.70.522.478, quien actúa en calidad de alcalde del municipio de San Juan de  
Urabá, tal como consta en la acta de posesión anexa; III) **JORGE AUGUSTO  
TOBON CASTRO**, mayor de edad domiciliado y residiado en el Municipio de  
Necocli, departamento de Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía No.  
73.582.167, quien actúa en calidad de alcalde del municipio de Necocli Antioquia, tal  
como consta en la acta de posesión anexa; Y **LEYDA ADRIANA ORTEGA  
ALMARIO**, mayor de edad domiciliada y residiada en el Municipio de San Pedro  
de Urabá, departamento de Antioquia identificada con cedula de ciudadanía No.  
43.593.272, quien actúa en calidad de alcaldesa del municipio de San Pedro de  
Urabá, tal como consta en la acta de posesión anexa, hábiles para contratar y  
obligarse, manifestaron: que han decidido constituir una Entidad sin ánimo de lucro  
de tipo asociación de Municipios que se rige por las siguientes estipulaciones y  
conforme a lo establecido en la ley :

**PRIMERO:** Se constituirá una ASOCIACION DE MUNICIPIOS, que ha de girar bajo  
la denominación social de "ASOURANOR" regida por las disposiciones contenidas  
en los presentes Estatutos Sociales, por las demás normas legales.



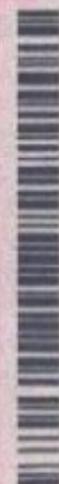
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos de archivo notarial



Aa061883737

Ca376750533



180203HPMAAD0EH

25-04-19

09-08-20

**SEGUNDO:** La carta estatutaria que ha de regir las relaciones entre los miembros de la asociación, entre estos y la asociación, con los administradores y con terceros, todas referentes a la existencia y funcionamiento de la sociedad, es la siguiente: ----

**ESTATUTOS**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE**

**"ASOURANOR"**

Como un instrumento de integración de esfuerzos y voluntades de los Municipios y propender por el progreso y desarrollo integral de los habitantes de la Subregión, se constituye La Asociación de municipios del Urabá Norte – ASOURANOR-----

**CAPITULO I**

**NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN-----**

**ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase una Entidad Administrativa de Derecho Público con la denominación de Asociación de municipios del Urabá Norte "ASOURANOR", provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La sigla "ASOURANOR", distingue por sí sola el nombre principal de La Asociación y es propiedad suya.-----

**ARTICULO SEGUNDO:** La Asociación de Municipios del Urabá Norte "ASOURANOR", tendrá por objeto fundamental promover el progreso y el desarrollo integral de los municipios y la comunidad de la Región y del País.-----

Sus objetivos específicos serán los siguientes: -----

1. Propiciar el fortalecimiento de los procesos de planeación municipal y regional, y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región.-----
2. Impulsar y participar en los planes, programas y proyectos en los diferentes sectores estratégicos de impacto regional y local en cada uno de los municipios asociados.-----
3. Promover la modernización administrativa y el fortalecimiento institucional de la gestión pública de los municipios asociados.-----
4. Implementar estrategias encaminadas al mejoramiento de los indicadores de calidad de vida y el bienestar social de la población de los municipios asociados. -----



# República de Colombia



Aa066432484

Ca376750534



## República de Colombia

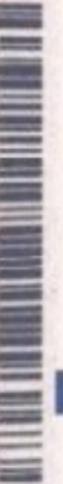
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

4. Implementar estrategias encaminadas al mejoramiento de los indicadores de calidad de vida y el bienestar social de la población de los municipios asociados.
5. Promover la diversidad étnica y cultural con los diversos enfoques de los pueblos, fomentando el arte y el folclor, rescatando y protegiendo las costumbres de nuestros antepasados.
6. Desarrollar e incentivar el espíritu de emprendimiento y empresarismo en la comunidad de la región, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.
7. Impulsar el aprovechamiento de los recursos naturales buscando un equilibrio adecuado entre la conservación y explotación de los mismos y en general velar por la protección y sanidad del medio ambiente.
8. Promover y planificar el desarrollo eco turístico de la región en armonía con la naturaleza.
9. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.
10. Promover la participación de la comunidad en las diferentes actividades deportivas y recreativas, al igual que favorecer el deporte comunitario, formativo, competitivo y la educación física.
11. Propiciar y acompañar los procesos de consultoría, gestión social, apoyo y ejecución de proyectos para el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.
12. Impulsar la asociatividad de las comunidades campesinas en aras del mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, articulando esfuerzos y procesos de acompañamiento técnico y financiero en el campo, servicios de cosecha y post cosecha, centros de acopio, logística de transporte, comercialización y distribución, transferencia y modernización tecnológica, formación para el trabajo y el desarrollo humano en vocaciones tradicionales del territorio y propuestas de innovación y desarrollo agroambiental que generen valor agregado a los productos de la región.



Aa066432484

Ca376750534



1090-850A02GMIJAA

12-12-15

89-08-20

Para desarrollar estos objetivos, la asociación podrá realizar entre otras las siguientes actividades: -----

1. Elaborar planes, programas, proyectos y estudios técnicos de los servicios públicos de interés regional y local.-----
2. Promover obras de fomento regional que beneficien a los municipios asociados.
3. Promover y realizar todo tipo de planes, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación acorde a las necesidades y vocaciones de la región.-----
4. Elaborar planes regionales, que permitan el desarrollo del sistema urbano regional y rural de los municipios de la región.-----
5. Celebrar, suscribir y ejecutar contrato para diseñar, construir, planear, erigir obras de construcción públicas o privadas, y negociar empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado del objeto de la asociación.-----
6. Servir de enlace e interlocutor entre las comunidades y el gobierno en los niveles departamental, nacional e internacional.-----
7. Vincular a la región entidades de carácter público y privado buscando solución a los problemas de empleo y un mejor desarrollo de los municipios y las comunidades.-----
8. Estimular la generación de empleo productivo, la inversión público social, y mejorar las condiciones de seguridad y productividad para atraer la inversión nacional y extranjera, creando para ello MIPYMES con base en la Ley 905 de 2004, ya que las Asociaciones de Municipios, conforme a la Ley se asimilan a Pequeñas y Medianas Empresas en la Jurisdicción de cada uno de los Municipios Asociados, razón por la cual, en la aplicación del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, para la promoción del desarrollo municipal y regional, cada uno de los municipios Asociados se considera domicilio principal de la asociación para la ejecución de obras o proyectos en cada uno de Municipios que la conforman.-----
9. Realizar planes, programas y proyectos, que permitan ejecutar obras de interés común sobre conservación y manejo del medio ambiente, defensa y conservación de los recursos naturales de la subregión.-----



# República de Colombia



A066432485

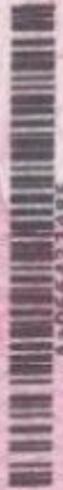
Ca378750535



República de Colombia

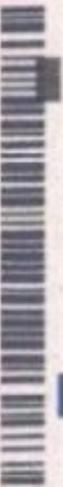
Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

10. Promover las obras de fomento en los municipios asociados, de preferencias aquellas que por su naturaleza y extensión respondan a necesidades colectivas que puedan realizarse y/o gestionarse en forma conjunta para la optimización de los recursos públicos o privados.
11. Realizar, editar, producir, difundir y distribuir materiales educativos y de interés general en sus diversos formatos.
12. Realizar encuentros, foros y demás eventos educativos, culturales, ambientales, recreativos, deportivos y de salud.
13. Instalar, administrar, coordinar y/o dirigir establecimientos educativos, principalmente los destinados para la implementación de programas de ciencia, tecnología e innovación en todos los niveles y modalidades.
14. Instalar, administrar, acompañar, complementar, coordinar y/o dirigir Centros de Desarrollo Infantil, entre otras instituciones dedicadas al desarrollo y protección de la primera infancia y adolescencia.
15. Realizar auditorías y actividades de inspección, vigilancia y control en las áreas de la salud, educación, cultura y ambiente.
16. Ejecutar consultorías (incluidas las interventorias de obras y programas en general) para investigar, proyectar, promover, diseñar, apoyar, asesorar, gestionar, coordinar, concertar programas y proyectos en los diferentes sectores, tanto para las entidades territoriales, entidades descentralizadas y las entidades prestadoras del servicio de salud.
17. Aunar esfuerzo institucional para el fortalecimiento de las Entidades Territoriales en las formulaciones y actualizaciones de los planes de desarrollo, Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Plan de Ordenamiento Territorial (POT), actualizaciones catastrales urbanas y rurales, estratificaciones socioeconómicas rurales y urbanas y todas aquellas actividades enmarcadas en el fortalecimiento de las entidades territoriales y la planeación institucional.
18. Desarrollar proyectos y programas con las entidades públicas y privadas en relación con la seguridad alimentaria, haciendo énfasis en programas de



A066432485

Ca378750535



30900AA050D0406G0U

12-12-19

12-12-19

12-12-19

12-12-19

94

alimentación dirigidos a la primera infancia, alimentación escolar, manejo de albergues escolares y demás actividades afines a estos programas. -----

19. Desarrollar y ejecutar proyectos de consultorías, diseños, interventorías, actualizaciones, formulaciones, en saneamiento básico y ambientales rellenos sanitarios, planes maestros de acueducto y alcantarillado urbanos y rurales, PGIRS, MIRS, PSMV entre otras actividades afines y complementarias a estos sectores. -----

20. Ejecutar programas y proyectos con las entidades públicas y privadas para la formulación e implementación de planes municipales de gestión del riesgo y desastres, así como los planes de emergencias en todos los niveles institucionales. -----

21. Desarrollar proyectos con las entidades públicas y privadas para el diseño e implementación de Sistemas de Gestión de Calidad que conlleven al cumplimiento su objeto social, al mejoramiento continuo y a la satisfacción de los usuarios, generando rentabilidad económica y social. -----

22. Realizar estudios, evaluaciones y diagnósticos ambientales y sanitarios, interventorías, monitoreos, mediciones, asistencias y asesorías ambientales, en los componentes de suelo, agua y aire; así como el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de aseo, acueducto, alcantarillado, descontaminación y mantenimiento de quebradas. -----

23. Ejecutar proyectos ambientales tales como la construcción de infraestructura de plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, mataderos, infraestructuras y equipamientos regionales, entre otros. -----

24. Administrar sistemas territoriales de servicios públicos. -----

25. Organizar, complementar y proteger la asistencia técnica agropecuaria, de conformidad con la ley 12 de 1986 y demás disposiciones que la complementen. -----

26. Velar por la adecuada inversión de los recursos provenientes de la ley 56 de 1981 y demás disposiciones legales concordantes. -----



# República de Colombia



Aa056432486

Ca376750536



## República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del orden notarial

- 27. Organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la ley 142 de 1994 y demás normas complementarias. -----
- 28. Armonizar el ordenamiento territorial para la región de tal manera que se constituya en la guía que ordene los destinos de los municipios para el tercer milenio, convocando los esfuerzos de la cooperación pública, privada y de la comunidad organizada, para el logro de una región unida que permita enfrentar los macro proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales. -----
- 29. Celebrar convenios de cooperación con la Nación, Departamento, Municipios e internacionales con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo departamentales, regionales y municipales, en los cuales la Asociación de Municipios aportará un porcentaje del proyecto a ejecutar en cada uno de los entes territoriales, este porcentaje aportado por la Asociación debe ser en dinero o en bienes tangibles e intangibles apreciables en dinero. -----
- 30. Contratar con las diferentes entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social, la prestación de los servicios de salud integral e integrada a nivel local, regional, departamental y nacional, a través de la operación de instituciones prestadoras de servicios de salud en todos los niveles y modalidades de acuerdo a la normatividad vigente que rige la materia. En desarrollo de este numeral, podrá, directamente o por conducto de otras empresas, llevar a cabo actividades de producción, transformación, comercialización, distribución, importación, exportación, adquisición y enajenación, dentro y fuera del país, de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, y demás elementos que se utilicen en actividades relacionadas con su objeto principal; así mismo podrá celebrar contratos de licenciamiento, representación, franquicia, sobre derechos intelectuales o de autor, en el país o en el exterior, en relación con el mismo tipo de actividades. -----
- 31. Contratar y desarrollar proyectos y programas participativos a través de la coordinación y desarrollo de acciones con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Realizar proyectos e investigaciones que tengan -----

*[Firma manuscrita]*



Aa056432486

Ca376750536



1020165014458840-95

12-12-19

08-08-20

en cuenta el Bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes de Colombia y familia. -----

32. Celebrar convenios con los municipios Asociados, entidades de tránsito y demás organismos encargados de recaudar toda clase de tributos del nivel Municipal, para el cobro persuasivo o coactivo, según la necesidad, buscando generarle a los municipios el mayor valor y recaudo de recursos propios para obras de beneficio común. -----

33. Decidir cuales servicios públicos deben ser retribuidos por medio de tasas o cuotas de reembolso por los beneficiarios directos, liquidar la cuantía y establecer la forma de pago de los tributos correspondientes. -----

34. Elaborar y adoptar su presupuesto, controlar, evaluar, y realizar su correcto seguimiento. -----

35. Realizar negocio y alianzas internacionales que permitan la importación y exportación de productos y servicios. -----

36. Celebrar convenios, contratos de comodatos o cualquier tipo de mecanismo contractual para la administración y operación de un banco de maquinaria para el mejoramiento de la infraestructura física regional. -----

37. Las demás autorizadas expresamente por la ley o acuerdos de los concejos. -----

38. Colaborar con las entidades del estado en la formulación y adopción de políticas públicas y medidas que procuren el fomento de las entidades territoriales y sus comunidades. -----

39. Generar políticas públicas y prestar servicios en el ámbito de la salud en cuanto a las actividades de promoción y prevención y demás actividades relacionadas. -----

40. Establecer en forma coordinada con entidades públicas o privadas y con la comunidad en general la solución a necesidades básicas insatisfechas urgentes de la comunidad, que mediante mecanismos de participación ciudadana se formulen planes de desarrollo comunitarios que incluyan temas como educación, acción comunal, seguridad alimentaria, medio ambiente o cualquier otro tema que la comunidad respectiva priorice. -----

Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras



# República de Colombia



A3066432487

C=376750537

civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, todas obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimientos de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías, entre otros.

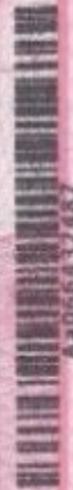
- 41. Participar con otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias, o asesorías, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de función, o absorción de tales compañías o empresas.
- 42. En desarrollo del objeto social la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE, podrá comprar o adquirir a cualquier título o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca según su naturaleza, endosar, girar, adquirir, aceptar, cobrar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores o documentos de comercio, obtener derechos sobre patentes o privilegios relacionados con el objeto social.
- 43. Elaborar transacciones de carácter civil o comercial, o incluidos en su objeto, con tal de que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles o coadyuven al cumplimiento desarrollado o realización del objeto social.
- 44. Participar en licitaciones públicas de carácter, local, regional, nacional e internacional.
- 45. Suministro de materiales de construcción para las diferentes obras civiles.
- 46. Suministro de material de playa y otros minerales para construcción y demás.
- 47. Componentes y Suministros para Estructuras de todo tipo para obras civiles.
- 48. Mantenimiento, construcción y restauración de Obras civiles de toda índole como edificaciones, vías, puentes, acueductos, alcantarillados, etc.
- 49. Realización de estudios, diseños, planos y consultorías en las áreas de la construcción, la educación, la salud, el medio ambiente, etc.
- 50. Presentar todos los estudios o servicios inherentes a la actividad inmobiliaria tales como: evaluación de proyectos, realización de estudios de factibilidad, estudios económicos, financieros, técnicos, comerciales y de mercadeo para el

*[Handwritten signature]*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartas de certificaciones públicas, certificaciones y documentos de certificaciones notariales.



A3066432487

C=376750537



100005681445940

17-12-19

08-08-20

desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, la prestación de servicios de correduría de propiedad raíz y bienes muebles, tangibles e intangibles, la prestación de los servicios de avalúo y peritación de bienes raíces.-----

51. Reforestaciones, siembra, producción, distribución de material vegetal de toda índole producción y cultivo de productos agrícolas, y floricultura, construcción de parques agro ecológicos y agro industriales, capacitaciones ambientales de toda índole, preparación de cabalgatas ecológicas.-----

52. Ofrecer programas para la atención del menor infractor, operadores de centros de menores infractores en todas sus modalidades desde la atención inicial hasta la entrega a las autoridades y a las familias, además ofrecer transporte para su movilización en todo el proceso.-----

53. Administración de obra.-----

54. Residencia de obra. .-----

55. Presupuesto de obra. .-----

56. Programación de obra y control de costos de obra.-----

57. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones.-----

58. Prestación de servicios de Transporte, tanto de carga como de pasajeros y demás usuarios, modalidad público especial o de turismo y privado, almacenaje y Correo; estudios de movilidad en transporte, seguridad vial, capacitaciones y todos los estudios que genere la normatividad en transporte, tránsito y decretos reglamentarios. (Circulares, decisiones judiciales, pronunciamiento de las altas cortes).-----

59. Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios.-----

60. Servicios de call center del cual se derivara atención al usuario.-----

61. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas, de Multicopiado y Bellas Artes.-----

62. Servicios de comunicaciones, producción, diseño, radio, difusión, periodismo, apoyo, etc.-----

63. Servicio de revisoría fiscal.-----



# República de Colombia



Aa066432488

Ca376750538



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, refrendado y documentado en archivos notariales.

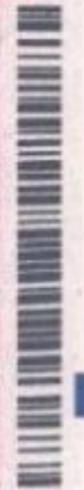
- 64. Servicios de asesoría en las diferentes áreas del derecho y la contaduría pública.
  - 65. Elaboración de presupuestos.
  - 66. Asesorías tributarias y fiscales.
  - 67. Auditoría jurídica.
  - 68. Auditoría contable.
  - 69. Auditoría en general.
  - 70. Asesoría, consultoría en la implementación, mantenimiento y mejora continua de sistemas de gestión: calidad, medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional, seguridad física y control de actividades, sistemas de información, responsabilidad social empresarial, sistemas integrados de gestión y modelos de excelencia. Auditorías de sistemas de gestión e implementación de herramientas gerenciales estratégicas. Entrenamientos y fortalecimiento de competencias en los sistemas anteriormente descritos.
  - 71. Asesoramiento y acompañamiento en la implementación del modelo MECI.
  - 72. Administración de proyectos de consultoría y de obras civiles.
  - 73. Interventorías técnicas administrativas y financieras.
  - 74. Administración delegada de proyectos.
  - 75. Formulación y elaboración de planes de ordenamiento territorial.
  - 76. Esquemas de ordenamiento territorial.
  - 77. Esquemas básicos de ordenamiento territorial.
  - 78. Actualizaciones catastrales urbanas y rurales.
  - 79. Conservaciones catastrales.
  - 80. Estudios de estratificación socioeconómica.
  - 81. Estudios tarifarios.
  - 82. Estudios de suelos y de resistencia.
  - 83. Pruebas de laboratorios de suelos.
  - 84. Levantamientos topográficos.
- Estudios de laboratorios, muestra, de los diferentes componentes de los recursos naturales.

*FB*



Aa066432488

Ca376750538



109030AGAGAAAG

12-12-19

12-12-19

09-09-20

85. Organización de eventos culturales y artísticos.-----
86. Organización de banquetes y eventos sociales, deportivos y culturales.-----
87. Contratación de artistas locales regionales y nacionales e internacionales.-----
88. Alquiler de maquinaria pesada.-----
89. Alquiler de todo tipo de maquinaria.-----
90. Alquiler de volquetas.-----
91. Servicios temporales de empleo.-----
92. Manejo de proyectos de personal.-----
93. Elaboración de nomenclaturas urbanas.-----
94. Elaboración de planos y maquetas.-----
95. Elaboración y revisión de planes de ordenamiento territorial.-----
96. Manejo y administración de actividades económicas, sociales y de promoción sobre el recurso hídrico.-----
97. Legalización, adjudicación y titulación de predios.-----
98. Administración, gestión y operación de peajes.-----
99. Desarrollo de encuestas y mediciones de percepción en la comunidad y en los diferentes sectores de la sociedad sobre diversos temas.-----
100. Elaboración de pliegos de condiciones y procesos contractuales.-----
101. Elaboración, diseño y desarrollo de software.-----
102. Servicios de planeación urbano regional.-----
103. Servicios de arquitectura y la de construcción en todos sus campos.-----
104. Acreditación y certificación de acueductos.-----
105. Producción de información geográfica, cartografía básica y temática.-----
106. Aerofotografía digital, ortófoto y fotointerpretación.-----
107. Suministros de equipos de oficina y cafetería.-----
108. Suministros y Accesorios Eléctricos y de iluminación.-----
109. Suministros de Accesorios de Redes de Comunicaciones, Equipos Informáticos, Periféricos y Componentes.-----

SH



# República de Colombia



Aa066432489

Ca376750539



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del territorio nacional.

- 110. Componentes y Suministros de Ferretería. -----  
Suministro de Minerales, Textiles, Material de Plantas y Animales no Comestibles. -----
- 111. Suministro de alimentación para restaurantes escolares, centros de albergue y cualquier otra institución que lo requiera. -----
- 112. Suministros de equipos de difusión y de audiovisuales. -----
- 113. Suministro de Herramientas y Maquinaria en General. -----
- 114. Suministro de Maquinaria. -----
- 115. Suministro de semillas y toda clase de productos agropecuarios para la siembra y el consumo. -----
- 116. Suministro de toda clase de artículos artesanales. -----
- 117. Suministro de Equipo de Laboratorio. -----
- 118. Suministro de Artículos Domésticos y Electrodomésticos. -----
- 119. Importación y exportación de maquinaria pesada y de cualquier tipo de maquinaria industrial y no industrial. -----
- 120. Prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, ejecutar obras de interés del ámbito regional, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral. -----
- 121. Operar Servicios Público. -----
- 122. Ser Gestor y/o operador del servicio público de catastro. -----
- 123. En General cualquier tipo de suministro que se requiera. -----
- 124. Prestar apoyo y asistencia técnica a los municipios en el manejo de plataformas del Sistema General de Regalías y todo lo relacionado con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. -----
- 125. Gestión, operación y ejecución del catastro con enfoque multipropósito de las entidades territoriales. -----
- 126. Desarrollar y ejecutar obras por impuesto, regalías, cooperación internacional y cualquier otra fuente de financiación. -----

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Asociación será

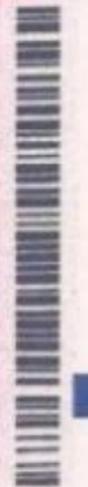
-----

AG



Aa066432489

Ca376750539



1080850A82G2UAA

12-12-19

Coastmusa

Coastmusa S.A. 09-09-20

0381M8M03K0000

el municipio de San Juan De Uraba, Departamento de Antioquia, República de Colombia; el municipio se compromete a proporcionar un espacio destinado a ser la oficina principal de la Asociación y se hace cargo de los gastos que represente el funcionamiento de la misma incluyendo servicios, y podrá abrir oficinas y agencias en todo el territorio Nacional.-----

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La vigencia de la Asociación será de treinta (30) años, al final de los cuales podrá prorrogarse o liquidarse antes del tiempo estipulado por decisión de la Asamblea General de Socios.-----

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO QUINTO: Los miembros de la Asociación son de tres (3) clases:-----

1. FUNDADORES-----
2. DE NÚMERO-----
3. HONORARIOS-----

Son miembros fundadores quienes suscriban el acta de fundación de la Asociación y pertenezcan a la Subregión del Urabá Norte.-----

Son miembros de número los municipios que pertenezcan o sean vecinos a la Subregión del Urabá Antioquia, sean aceptados por la Junta Directiva, abonen la cuota de inscripción y se comprometan a cumplir los Estatutos.-----

Son miembros honorarios los municipios o las Entidades de Derecho Público que por sus destacados servicios a la Asociación sean declarados como tales por la Asamblea General.-----

PARÁGRAFO: Los miembros fundadores o los de número, se denominarán "Miembros Activos".-----

ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DE LOS SOCIOS: Son deberes de los socios los siguientes:-----

1. Cumplir los estatutos, las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General, Los Acuerdos de La Junta Directiva y en general acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines.-----
2. Hacerse representar en las Asambleas convocadas legalmente.-----

84



# República de Colombia



A066432490

3. Presentar a la Asociación cuando sea requerido, necesidades, recursos, procesos administrativos o comunitarios que se sucedan en cada uno de los municipios.-----
4. Propiciar, con la participación de los Alcaldes, los delegados debidamente acreditados o los funcionarios de cada administración municipal, las labores de la Asociación para que cumpla a cabalidad su objeto social.-----
5. Las demás que le asignen estos estatutos o la Asamblea General.-----

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros, los siguientes:-----

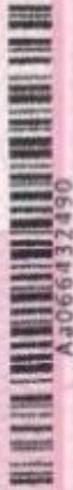
1. Participar, a través de los Alcaldes o los delegados debidamente acreditados en las asambleas con derecho a voz y voto y presentar a consideración de la Asamblea o de La Junta Directiva, proyectos o iniciativas que estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la Asociación.-----
2. A través de los Alcaldes o sus Delegados debidamente acreditados, elegir y ser elegidos para las posiciones directivas de la Asociación.-----

**ARTÍCULO OCTAVO: MIEMBROS FUNDADORES:** Son miembros fundadores ASOURANOR, los siguientes municipios: Arboletes, San Juan De Urabá, San Pedro de Urabá, Necocli.-----

**ARTÍCULO NOVENO: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Asociación está integrado así:-----

1. Los bienes, auxilios, rentas, participaciones, situados fiscales o contribuciones que cedan o aporten, total o parcialmente, la nación, los departamentos o los municipios y los establecimientos públicos.-----
  2. Las donaciones, legados o suministros gratuitos, de cualquier índole que le hagan instituciones privadas o personas naturales.-----
  3. El producido de las tarifas de sus servicios, de las sobretasas que le autorice la ley, y de los gravámenes o contribuciones que cobren por valorización.-----
- Los demás bienes que adquiera como persona jurídica y el producto de los ingresos o aprovechamiento que se tenga por cualquier otro concepto.-----

*Handwritten signature*



10005AA059A5aG9U  
17-17-19  
C codéncia s.a. - tel. 391 9074\*





Aa066432491

PARÁGRAFO: La Asamblea podrá deliberar y decidir con la concurrencia de la mitad más uno de los socios que se encuentren a paz y salvo por todo concepto. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo el quórum calificado y establecido en otras disposiciones de estos estatutos. ---

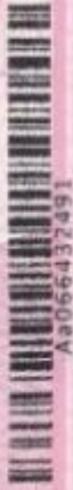
ARTÍCULO TRECE: En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de cualquier asunto de los que estatutariamente le corresponden. En las reuniones extraordinarias el órgano o personas que hacen la convocatoria deberán indicar, previamente, los motivos de ella y los asuntos que serán sometidos a consideración. La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tratar temas distintos de los de la convocatoria por decisión unánime de sus miembros. -----

ARTÍCULO CATORCE: Las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia de aquel. -----

ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de La Asamblea General, las siguientes: -----

- Aprobar los estatutos, reformas o adiciones. -----
- Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos. -----
- Aprobar las cuentas de Tesorería y el informe del presidente. -----
- Estudiar, aprobar o improbar los planes de acción, que someta a su consideración la Junta Directiva. -----
- Sugerir todas las medidas que estime convenientes para mejorar la marcha de la Asociación. -----
- Aprobar el establecimiento de oficinas y agencias de conformidad con los Estatutos. -----
- Decretar la disolución y liquidación de la Asociación. -----

*[Handwritten signature]*



10901GBUAA534a9  
12-12-19  
Escáner



Ca376750541

- Las demás atribuciones.-----

Designar al Director Ejecutivo de La Asociación.-----

**CAPÍTULO V  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO DIECISEIS:** Habrá una Junta Directiva que estará conformada por tres de los Alcaldes de los respectivos municipios asociados o su delegado, esta será elegida cada dos años. -----

La Junta directiva tendrá los siguientes dignatarios: -----

1. Presidente.-----
2. Vicepresidente.-----
3. Secretario.-----

**ARTÍCULO DIECISIETE: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva: -----

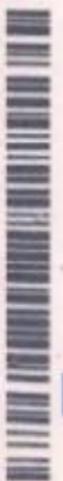
1. Fijar la remuneración del Director Ejecutivo.-----
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación.-----
3. Designar de entre sus miembros al presidente y al vicepresidente de la Asociación.-----
4. Designar el Secretario o en su defecto que este sea asumido por el Director Ejecutivo.-----
5. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.-----
6. Darse su propio reglamento, fijando las normas de sus reuniones, con el mínimo de una por mes.-----
7. Estudiar los proyectos presentados a su consideración, tendientes al cumplimiento de los objetivos de La Asociación y llevarlos a efecto por todos los medios a su alcance.-----
8. Nombrar las comisiones accidentales necesarias para conseguir los fines previstos y señalarles sus tareas.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca376750541



Escaneado con CamScanner

10551KQC0030M850



# República de Colombia



Aa066432492

9. Crear o suprimir los cargos que se requieran para la buena marcha de la Asociación y fijarles su remuneración. -----
10. Presentar a la Asamblea General los proyectos de la reforma de Estatutos. ---
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General. -----
12. Estudiar y aprobar el Presupuesto anual de funcionamiento e inversión que presente a su consideración el Director Ejecutivo. -----
13. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines. -----
14. Asistir a las reuniones programadas por el presidente y el director ejecutivo cada cuatro meses. -----

ARTÍCULO DIECIOCHO: Para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros de la misma. -----

PARÁGRAFO: Las decisiones de la Junta se denominarán "Acuerdos", los cuales deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. Los Acuerdos se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en el cual se expidan y estarán bajo custodia del Secretario de la Junta, lo mismo que el libro de Actas. -----

ARTÍCULO DIECINUEVE: La Junta Directiva tendrá un organismo consultor que se denominará "Comité Consultivo del Urabá Antioqueño", el cual estará conformado por los Directores de las Oficinas de Planeación de los municipios miembros o sus delegados, por el representante para la subregión de la Oficina de Planeación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, y por los representantes de otras instituciones públicas, privadas o mixtas del sector productivo, comunitario y educativo, que intervengan en el desarrollo de la Subregión. -----

## CAPÍTULO VI

### DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN

24



10900966GUAS3V0 12-12-19



Ca376750542



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO VEINTE: El Director Ejecutivo, es la primera autoridad ejecutiva del organismo. Sus atribuciones y funciones surgen directamente de la ley y de los Estatutos de la Entidad o de las disposiciones que adopte la Junta Directiva. Por este carácter, toma la calidad de funcionario público y ejerce la representación de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director Ejecutivo de la Asociación será elegido por la asamblea general de ASOURANOR, para un periodo de cuatro (04) años consecutivos prorrogables indefinidamente hasta que la ley o la asamblea general de socios estimen lo contrario y tomará posesión del cargo ante la Junta Directiva de la Asociación, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios exigidos.

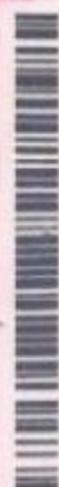
PARÁGRAFO SEGUNDO: Se establece: En caso de que la Junta Directiva no convoque a sus miembros o a la Asamblea General de Socios un mes antes de culminar el periodo del Director Ejecutivo, éste continuará desempeñando las funciones del cargo indefinidamente hasta que la Asamblea General de Socios lo estime conveniente, en caso de no haber pronunciamiento por parte de la Junta Directiva o la Asamblea General de Socios antes de los tres meses (3) siguientes, se reanuda el periodo de cuatro (4) años, contados a partir del primer día del cuarto mes del año respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para ser elegido Director Ejecutivo debe ostentarse las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano Colombiano de nacimiento y en ejercicio.
2. No haber sido condenado por sentencia o pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, a no ser que con estos se le haya causado daño al patrimonio del estado o a cualquier organización de derecho privado.
3. No haber sido contratista de uno o de cualquiera de los municipios asociados, adjuntos o miembros cooperantes durante los tres (3) meses anteriores a su elección.

Handwritten initials

Ca376750542



Ca376750542

1099208KCC00000MB



# República de Colombia



Aa066432493

4. No haber sido sancionado por la procuraduría general de la nación con destitución del cargo.

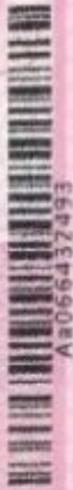
PARÁGRAFO CUARTO: El director ejecutivo de la Asociación de Municipios del uraba Norte ASOURANOR, , estará sometido al régimen de habilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política, Ley 136 de 1994, Ley 190 de 1995 y Decreto 1333 de 1986, Ley 734 del 2000. Código Disciplinario único, Ley 1150 de 2006 y demás Normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO VEINTIUNO: El Director Ejecutivo cumplirá las siguientes funciones:-----

1. Ejercer la representación legal de la Asociación.-----
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.-----
3. Ordenar los gastos mensuales que obedecen al funcionamiento de ASOURANOR.-----
4. Ordenar gastos que correspondan a compras o inversiones de ASOURANOR.-----
5. Contratar o firmar toda clase de convenios y/o contratos interadministrativos.-----
6. Celebrar todo tipo de contratos.-----
7. Convocar de común acuerdo con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva.-----
8. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.-----
9. Presentar a la Junta Directiva informes sobre la marcha de la Asociación.--
10. Elaborar los planes y programas de trabajo tendientes al cumplimiento del objetivo y fines de la Asociación.-----
11. Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Asociación.-----

Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva los sistemas

*JJ*



109030A0aG0UAA59  
12-12-19  
Escaneado con CamScanner



Ca376750543

administrativos, técnicos, jurídicos y contables que estime necesarios y convenientes para la buena marcha de la Asociación.

- 12. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El director ejecutivo dejara encargado a uno de sus colaboradores del nivel directivo en sus ausencias temporales menores a (15) quince días y en el disfrute de vacaciones, así como cuando por cualquier circunstancia se declare impedido, de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea de socios y los Acuerdos emanados por la Junta Directiva, así como para las funciones que le son propias, expedirá Resoluciones y Decretos y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán faltas absolutas o temporales del Director Ejecutivo las mismas establecidas para el Alcalde Municipal, de acuerdo a los Artículos 98,99 y SS de la Ley 136 de 1994.

### CAPITULO VII

#### DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO VEINTIDOS: El control fiscal de la Asociación corresponde a la Contraloría Departamental de Antioquia.

ARTÍCULO VEINTITRES: Las disposiciones fiscales aplicables a la Asociación, son las mismas que rigen para los municipios de Antioquia.

### CAPITULO VIII

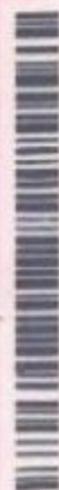
#### DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Deberá La Asamblea General con antelación a la reunión, conocer el texto modificado de los Estatutos de la Asociación. Igualmente,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca376750543

09-09-20

108838VOKKDC0040



Aa066432494

le corresponde a la Asamblea General en reunión extraordinaria la aprobación de reforma a los presentes Estatutos, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asociación.

CAPITULO IX
DISOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO VEINTICINCO: La Asociación se disolverá por terminación de sus objetivos o por voluntad de sus miembros, ambos casos por decisión en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, mediante el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.

ARTÍCULO VEINTISEIS: Declarada la disolución se procederá en la misma Asamblea a:

- 1. Designar a las personas que deben encargarse de la liquidación, quienes deberán ser miembros de la Asamblea General y quienes procederán de conformidad con la Ley.
2. Los bienes remanentes se entregarán a cada municipio socio.

PARÁGRAFO: Si a la fecha de la disolución existiera o se conformara una entidad que sustituya a la Asociación, ésta podrá dar en propiedad los bienes que existan a la fecha de su disolución, en cuyo caso quedarán a cargo de la nueva entidad la consecución de las obras efectuadas y los pasivos existentes.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VEINTISIETE: Ninguno de los municipios socios pierde ni compromete su autonomía fiscal, política o administrativa por pertenecer a la Asociación.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Los actos de la Asociación son revisables y anulables por la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo.

Handwritten signature



Vertical text: 10904655A32494A, 1.2-1.2-1.9



Ca376750544



República de Colombia

Blanco, material para uso exclusivo en escritura pública, certificación y bitácoras de los notarios.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Para todos los efectos legales, todos los planes y proyectos adoptados por la Asociación se consideran de utilidad pública y de beneficio común, y susceptibles por tanto de la contribución de valorización y de los procedimientos de expropiación conforme a los preceptos legales correspondientes.-

ARTÍCULO TREINTA: A la Junta Directiva de la Asociación y a sus integrantes le son aplicables las disposiciones sobre organización y funcionamiento de los Concejos Municipales.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Todos los planes de la Asociación deberán coordinarse con los planes generales y estratégicos del país, especialmente con los organismos Nacionales y Departamentales de Planeación, para evitar duplicidad de labores.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Los presentes Estatutos se protocolizarán mediante escritura pública en una de las Notarías de los Municipios Asociados del Urabá Norte o del municipio de Medellín, fueron aprobados por los Concejos de los Municipios miembros y conllevan el compromiso contractual de los asociados de cumplir las obligaciones que en las disposiciones se establecen.

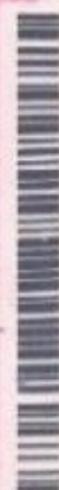
ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Para cumplir su objeto, la Asociación de Municipios del Urabá Norte "ASOURANOR", estará facultada para celebrar contratos o convenios interadministrativos con entidades de derecho público y privado, así como negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asociación podrá realizar inversiones en proyectos de orden social o de infraestructura, con los recursos propios de ASOURANOR, de donación, de gestión del orden Regional, Departamental, Nacional o Internacional, previa solicitud de la Administración Municipal y de la elaboración de estudios previos.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: El Alcalde del Municipio Socio de ASOURANOR

*[Handwritten signature]*

Ca376750544



Colombia S.A. M. 09-09-20

10331018M0FK0000



# República de Colombia



Aa066432495

podrá retirarse de la asociación, para lo cual deberá presentar renuncia por escrito ante la Junta Directiva, previa autorización mediante Acuerdo del Concejo Municipal.

**TERCERO: NOMBRAMIENTOS.** Se hace el siguiente nombramiento para el período que inicia en la fecha: -----

**DIRECTOR EJECUTIVO (Representante legal):** JUAN FELIPE LONDOÑO CASTAÑO C.C No. 1020.475.813. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

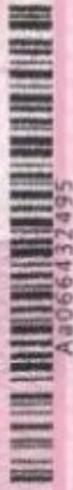
Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 decreto Ley 960/70). Leída que fue por los comparecientes, los cuales la encuentra corriente y en constancia de ello la firman ante mí, de lo cual doy fe. Quedó elaborada en las hojas de papel notarial número: Aa061883737, Aa066432484/ Aa066432485/ Aa066432486/ Aa066432487/ Aa066432488/ Aa066432489/ Aa066432490/ Aa066432491/ Aa066432492/ Aa066432493/ Aa066432494/ Aa066432495. -----

*Diana Stella Garrido Henao*  
**DIANA STELLA GARRIDO HENAO,**  
C.C. No. 42.653.623



Alcaldesa  
Arboletes

*Osbaldo Angulo de la Rosa*  
**OSBALDO ANGULO DE LA ROSA,**  
C.C. No.70.522.478,



12.12.19



Ca376750545

Alcalde  
San Juan de Urabá

**LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO,**  
C.C. No. 43.593.272,  
Alcaldesa  
San Pedro de Urabá,

**JORGE AUGUSTO TOBON CASTRO,**  
C.C No. 73.582.167,  
Alcalde  
Necocli,



República de Colombia

Hoja de notarial para uso exclusivo en la escritura pública, refrendada y homologada por el notario.

FRANCISCO JULIO BLANCO  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE  
SAN JUAN DE URABA - ANTIOQUIA  
circulo la presente fotocopia de la escritura No. 244  
del mes 02 del mes 12 del año 2020  
Fiel copia  
del original  
del mes y día 13 (trece) meses y días  
del mes 02 del mes 12 del año 2020  
FRANCISCO JULIO BLANCO  
NOTARIO



Ca376750545



Escadma S.A. - Medellín - 09-08-20